

DECRETO

Expediente nº: 8213/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0260 de 30 de mayo de 2024 se aprueba la concesión de la subvención nominativa a la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp, con NIF R0300897F, autorizando y disponiendo la cantidad de 2.000,00 euros con número de operación contable AD: 220240008916.

SEGUNDO: Por la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp, con NIF R0300897F, se ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida por un importe total 2.194,71 euros por la ejecución de la actividad, declarando unos ingresos hasta la fecha de 194,71 euros, procedentes de las cuotas de los hermanos.

TERCERO: Consta en el expediente informe favorable emitido por la técnico auxiliar de Relaciones Institucionales adscrita al departamento de Fiestas, de fecha 12 de junio de 2024, donde se informa la relación de gastos presentados por la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp, concluyendo con la siguiente aceptación de gastos:

“(…)

Visto las facturas de justificación de subvención con importe total de 2.194,71 euros y que los justificantes de gastos aportados guardan relación plena con los actos realizados excepto la factura de M.^a Luisa Hita Moreno por importe de 204,00 euros en concepto de velas, estas velas no son utilizadas ni en el trono ni por los cofrades. Siendo el importe total justificado de 1.990,71 euros.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

CUARTO: Por Decreto de Alcaldía ALC 2024-1073 de fecha 14 de junio de 2024 se acepta la justificación presentada, da por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención y se reconoce las obligación de concesión de la subvención nominativa a la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp por importe de 1.796,00 euros, con número de operación contable O: 220240009446.

QUINTO: En fecha 18 de junio se recibe en el Ayuntamiento de Calp, mediante registro electrónico con número 2024-E-RE-8617, recurso potestativo de reposición por el que, la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp, con NIF R0300897F, solicita la aceptación de la factura de M.^a Luisa Hita Moreno, por importe de 204,00 euros, para la justificación, al estar relacionada con el objeto subvencionable e incluido en el convenio regulador de la subvención, adjuntando en el mismo registro la factura en cuestión y el convenio de la anualidad 2024 firmado.

SEXTO: Consta informe de la Jefa de Participación Ciudadana emitido en fecha 20 de junio de 2024 por el que literalmente expresa:

“(…)



Vista la factura correspondiente a cirios y ya que la firmante se ha incorporado a su puesto de trabajo en esta administración con posterioridad a la ejecución de la subvención y puesto que en el convenio figura la adquisición de cirios y la factura es acorde, se considera el gasto justificable dentro de la subvención concedida para 2024.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4538 de 21 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Admitir a trámite el recurso al presentarse en tiempo y forma.

SEGUNDO: Estimar el recurso de reposición presentado por registro de entrada número 2024-E-RE-8617 por parte de la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp, con NIF R0300897F, puesto que, tras la comprobación y en base al informe favorable emitido por la Jefa de Participación Ciudadana, la factura es acorde a la subvención y al convenio regulador, cumpliendo, por tanto, con los requisitos legales exigidos.

TERCERO: Reconocer la obligación por importe de 204,00 euros en base al Decreto de la Sexta Teniente de Alcalde número TA06 2024-0260, de fecha 30 de mayo de 2024, para la concesión de la subvención nominativa, anualidad 2024, a la Hermandad Penitencial del Silencio de Calp.

CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

